



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO E INNOVACION AGRARIA EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

### REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA, Sr. Rector Magnífico. En representación de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), en virtud de las facultades conferidas por su nombramiento por Decreto 97/2024, de 30 de diciembre de 2024 (DOCM n.º 251 de 30 de diciembre de 2024) con domicilio a estos efectos en calle Altagracia, 50 ; 13003 Ciudad Real, de conformidad con las de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 27 de marzo de 2025 (DOCM n.º67 de 7 de abril de 2025), por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación.

De otra parte, D. JULIAN MARTINEZ LIZÁN, Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, cargo para el que fue nombrado por Decreto 86/2023, de 9 de julio, actuando en uso de las competencias atribuidas por el artículo 15 del Decreto 30/2025 de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y en el artículo 23 de la Ley de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose, recíprocamente, capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto.

### EXPONEN

**PRIMERO.** Que la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) tiene entre sus fines fundamentales el desarrollo científico, técnico, cultural y social de la Comunidad de Castilla la Mancha, al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo la transferencia del conocimiento, la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración que instrumenta la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.





Que la, Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Rural, (en adelante la Consejería), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 30/2025 de 29 de abril, es el órgano de la Administración Autónoma de Castilla-La Mancha encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno sobre la política agraria, agricultura, ganadería, desarrollo rural, industrias y cooperativas agroalimentarias, alimentación, obras hidráulicas, recursos hídricos, coordinación hidrológica y todas aquellas competencias que en estas materias le estén atribuidas en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía.

Asumiendo, a su vez, la Viceconsejería de Política Agraria Común y Política Agroambiental la competencia en la planificación, diseño de medidas, seguimiento y evaluación del Sistema de Conocimiento e Innovación Agraria (SCIA), las redes de la PAC y las acciones de transición digital en el medio rural relativos al Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en Castilla-La Mancha. Así como, la gestión y resolución de las ayudas en materia de transferencia de conocimiento; en materia de asesoramiento y en materia de cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola (AEI).

El SCIA del PEPAC se define en el artículo 3 del Reglamento n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 como *“la organización combinada y flujos de conocimientos entre personas, organizaciones e instituciones que usan y generan conocimientos para utilizarlos en la agricultura y los ámbitos relacionados”* y se contempla como un objetivo transversal que complementa e interconecta los objetivos específicos de la PAC para modernizar la agricultura y las zonas rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores y ganaderos, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

Para atender las necesidades citadas, en el PEPAC de Castilla-La Mancha se contempla la intervención de desarrollo rural 7201: *“Intercambio de conocimiento e información”*, cuya aplicación se concreta en determinadas modalidades (output definidos con importes unitarios) de cursos y jornadas, actividades de demostración, actividades de divulgación, intercambios de breve duración y celebración de congresos o simposios que son financiados con aportaciones del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), la Administración General del Estado y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y que se recogen en el cuadro financiero de la citada intervención del PEPAC, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C (2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022

**SEGUNDO.** En consecuencia, la UCLM y la Consejería tiene entre sus objetivos responder al reto de avanzar en el apoyo a la transferencia de conocimiento e innovación agraria como sustento para la proyección del desarrollo regional, con la realización de cursos, jornadas, actividades de demostración, actividades de divulgación, intercambios de breve duración y celebración de simposios, mediante la creación de un *Cátedra de Transferencia de Conocimiento e Innovación Agraria* en la UCLM, de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo para la creación y





funcionamiento de cátedras y aulas Universidad-empresa en la Universidad de Castilla-La Mancha (Aprobado por Consejo de Gobierno de la UCLM de 14 de diciembre de 2023 y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha DOCM n.º 244 de 22 de diciembre).

**TERCERO.** Que ambas partes muestran su disposición para la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera: Objeto del Convenio

Este Convenio se entenderá como el lugar común desde el que se desarrolle la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la cooperación entre la UCLM y la Consejería en las materias anteriormente citadas o en nuevas áreas de colaboración.

A tal fin, el objeto lo constituye la colaboración para el desarrollo, ejecución y seguimiento de actividades, mediante la creación de una *Cátedra de Transferencia de Conocimiento e Innovación Agraria* en la UCLM, para impulsar la transferencia del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales promoviendo su adopción por los agricultores y ganaderos, a través de la organización y celebración de cursos y jornadas, actividades de demostración, actividades de divulgación, intercambios de breve duración y celebración de simposios.

### Segunda: Obligaciones de las partes

1. La UCLM procederá a la creación de la *Cátedra de Transferencia de Conocimiento e Innovación Agraria* dentro del curso académico 2025-2026 y finalizará en el curso 2027-2028, siendo las actividades por desarrollar con cargo a este Convenio las reflejadas en el Anexo 1 y los costes elegibles para su financiación los reflejados en el Anexo 2, de acuerdo con la intervención 7201 de la versión en vigor del PEPAC.

Le corresponderá a la Comisión de Seguimiento de este Convenio determinar y concretar los detalles de las actividades concretas que se desarrollaran anualmente en el contexto de la Cátedra.

La *Cátedra de Transferencia de Conocimiento e Innovación Agraria* de la UCLM se compromete a la realización del siguiente tipo de actividades:

- Cursos, jornadas y simposios para promover la adquisición de competencias en diferentes formatos que abarcarán un conjunto de enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto e impartidas de manera tanto teórica como práctica, incluyéndose,



campañas de concienciación ciudadana sobre la importancia de la ganadería y de la agricultura.

La duración y número de participantes de cada modalidad se determinará en la programación anual por la Comisión de Seguimiento, de acuerdo con lo establecido en la ficha de la intervención 7201 del PEPAC en vigor.

- Organización de breves estancias o intercambios entre agricultores y/o ganaderos, que permita implicarse directamente en el proceso de aprendizaje y adquisición de conocimientos de experiencias ajenas de una forma directa y netamente práctica que favorezca el intercambio de conocimientos y buenas prácticas. La duración y número de participantes de las breves estancias o intercambios se determinará en la programación anual por la Comisión de Seguimiento, de acuerdo con lo establecido en la ficha de la intervención 7201 del PEPAC en vigor.
- Acciones informativas: consistirán en actividades destinadas a la difusión de información relativas a la agricultura y/o ganadería, destinadas a grupos concretos con el fin de actualizar sus conocimientos para el desarrollo de su trabajo. Estas acciones pueden realizarse en forma de exposiciones, reuniones, presentaciones o publicación y difusión, tanto en forma impresa o digital de folletos informativos o pequeños manuales prácticos o a través de plataformas digitales de difusión de la información.
- Actividades demostrativas: consistirán en sesiones prácticas en las que se mostrarán novedades o avances tecnológicos en los procesos productivos agrícolas y ganaderos que supongan una mejora con respecto a las tecnologías o procesos productivos de uso actual.

Estas actividades estarán, principalmente, orientadas a:

- La conservación de los recursos genéticos.
- Los ecosistemas agrarios y las superficies de alto valor natural.
- Las producciones de calidad diferenciada.
- La tecnificación y digitalización de los procesos productivos
- Los avances científicos y tecnológicos.
- Las Mejores Técnicas Disponibles (MTD), según los sectores y las condiciones ambientales específicas.
- Los sistemas productivos tradicionales.
- Las prácticas de pastoreo y la trashumancia.
- El patrimonio cultural y natural asociado al sector agrícola y ganadero.





- La diversificación de las explotaciones, la compatibilización de usos en terrenos con importantes valores ambientales.
- La participación en las cadenas de distribución locales.
- Las nuevas oportunidades de negocios
- La difusión de experiencias innovadoras en el sector agrícola y/o ganadero.
- Tributación y fiscalidad de las ganaderías extensivas.
- Los sistemas ganaderos, la sociedad y el consumidor.
- Otros que, a juicio de la Comisión de Seguimiento, sean de interés para la consecución de los objetivos de la Cátedra.

2. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se compromete a:

- A facilitar información y colaborar en el desarrollo de las actividades citadas.
- A participar en aquellas actividades que sea necesario.
- A colaborar en las actividades de difusión que refuercen la visibilidad de los trabajos desarrollados por la *Cátedra de Transferencia de Conocimiento e Innovación Agraria*.

### Tercera: Financiación del Convenio.

Con el fin de poder desarrollar las actividades de la *Cátedra de Transferencia de Conocimiento e Innovación Agraria*, se fija una dotación económica total de 184.062,5 euros repartidos en tres anualidades y de acuerdo con las siguientes aportaciones de las partes:

La Consejería se compromete a dotar la Cátedra económicamente durante los tres años de duración del presente convenio con la cantidad total de 160.000 euros, con el siguiente reparto: en 2025 se pagan 30.000 euros, en 2026 y 2027, 50.000 euros en cada anualidad y en 2028, 30.000 euros.

Año 2025	30.0000 euros
Año 2026	50.000 euros
Año 2027	50.000 euros
Año 2028	30.000 euros

La Consejería durante la vigencia del presente convenio, que serán los siguientes 36 meses desde la fecha de su firma, con cargo al crédito consignado en la partida presupuestaria 2106000G/541C/42204 hará efectiva mediante transferencias bancarias, en la cuenta de la





Universidad de Castilla-La Mancha de código IBAN: ES53 3190 2051 6162 2969 3020 de Globalcaja (Sucursal 2051 Urbana 5, Ciudad Real), con código BIC/SWIFT: BCOEESMM190 al comienzo de las actividades a desarrollar

La financiación de este importe corresponde el 73% al FEADER, el 8,1 % al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el 18,9% a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, tal y como está previsto en la intervención 7201 del PEPAC de la versión 3 del PEPAC, aprobada por Decisión de ejecución de la Comisión Europea C (2024) 6133 final, de 30 de agosto de 2024.

A las cuantías aportadas por la Consejería le serán de aplicación las condiciones de facturación establecidas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales.

Por su parte, la aportación económica realizada por la Universidad de Castilla-La Mancha para la financiación del presente convenio asciende a un importe máximo de veinte cuatro mil sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (24.062,5 €). Dicha aportación será efectuada en forma de dedicación del personal de plantilla UCLM participante, calculado en forma de porcentaje de dedicación a este convenio, dentro de las horas reservadas a la transferencia del conocimiento e innovación en su jornada laboral, con la siguiente valoración estimada por anualidades:

Año 2025	4.025,00 euros
Año 2026	8.006,25 euros
Año 2027	8.006,25 euros
Año 2028	4.025,00 euros

#### **Cuarta: Condiciones de la aportación económica y su tratamiento fiscal**

La aportación económica recogida en el presente convenio se realiza a título gratuito, sin que la Universidad de Castilla-La Mancha esté obligada a prestar ningún servicio individualizado o contraprestación directa a favor de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Ambas partes manifiestan expresamente que este convenio tiene por objeto el desarrollo conjunto de actividades de interés general, en los términos del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que, en consecuencia, la financiación aportada por la Consejería no estará sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), de conformidad con lo previsto en dicha norma.



### Quinta: Pago del convenio y justificación del gasto

1. El pago de la cantidad aportada por la Consejería, será de 160.000 € dividido en cuatro anualidades. La primera anualidad, cuyo importe asciende a 30.000 €, se efectuará en un único libramiento, pagándose el 100% a la firma del convenio. La segunda y la tercera anualidad, que asciende a 50.000 € cada una de ellas, se efectuarán en dos libramientos: el primer 50% se abonará en el primer trimestre del año correspondiente, una vez justificado el pago anterior, y el segundo 50% en el tercer trimestre, una vez justificado el pago realizado previamente. Por último, la cuarta anualidad, cuyo importe a pagar son 30.000 €, se efectuará en un único libramiento, pagando el 100% del importe en el primer trimestre del año 2028, una vez justificado el pago anterior.

Cuando los costes totales de la actuación no superen los porcentajes señalados, la obligación económica de la Consejería se entenderá referida al coste realmente ejecutado y justificado.

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe	Libramiento
2025	21060000 G/541C/42204	30.000 €	Un libramiento: el 100% a la firma del convenio.
2026	21060000 G/541C/42204	50.000 €	Dos libramientos: el primer 50% en el primer trimestre y el segundo 50% en el tercer trimestre.
2027	21060000 G/541C/42204	50.000 €	Dos libramientos: el primer 50% en el primer trimestre del año y el segundo 50% en el tercer trimestre.
2028	21060000 G/541C/42204	30.000 €	Un libramiento: el 100% en el primer trimestre de 2028.
<b>TOTAL</b>		<b>160.000 €</b>	

2. La justificación de los gastos correspondientes se llevará a cabo a través de cuenta justificativa simplificada previo a la realización del siguiente libramiento, excepto la última justificación que será un mes antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, mediante la presentación ante la Consejería, de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Memoria de las actuaciones realizadas.
- b) Informe de la Gerencia o Servicio de Contabilidad de la UCLM, en el que se especifiquen, detallados por concepto, los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, de conformidad con el anexo 2.





c) Certificado en el que se haga constar que se ha destinado la cantidad concedida a los fines previstos, así como que los documentos aportados como justificación no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquellas.

3. Los pagos anticipados se realizarán de conformidad con lo indicado en la Orden 219/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025.

4. La UCLM y la Consejería quedan obligadas a informarse y aprobar conjuntamente la obtención, en su caso, de otras financiaciones para las actividades a desarrollar reflejadas en el anexo 1 a este convenio, cualquiera que sea su procedencia, acreditando su importe. Para cada actuación de colaboración con otra entidad pública o privada propuesta se establecerá una Adenda a este Convenio, en la que se especificará la aportación de la entidad, el régimen fiscal y económico aplicable a la actividad que se trate y el compromiso de adhesión por parte de la entidad, así como la previsión de que formen parte de la comisión de seguimiento, en su caso. Las adendas se ajustarán a las normas y reglamentos de gestión vigentes en la UCLM, a excepción del porcentaje de costes indirectos, que para este caso será del 25% del total del coste de la actividad a desarrollar.

#### **Sexta: Dirección de la Cátedra de Transferencia de Conocimiento e Innovación Agraria.**

1. El titular de la dirección de la *Cátedra de Transferencia de Conocimiento e Innovación Agraria* será designado por el Rector de la UCLM, deberá ostentar la condición de personal docente con vinculación permanente a la UCLM y estar en posesión del título de Doctor. Además, el cese del director o la directora, y/o del codirector o codirectora en su caso, de la Cátedra será competencia del Rector de la Universidad.

2. La dirección de la Cátedra comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de seguimiento, así como elevar anualmente un informe al Vicerrector que tenga competencias en la materia, comunicando los acuerdos adoptados en la comisión de seguimiento y en especial la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto del año anterior.

#### **Séptima: Comisión de seguimiento**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con el fin de impulsar y coordinar las voluntades recogidas en el presente convenio, que estará compuesta por:

- El titular de la dirección de la Cátedra.





- Dos vocales por parte de la UCLM, nombrados por el Rector o Vicerrector en el que tenga delegadas las competencias sobre esta materia, a propuesta de la dirección de la Cátedra.
- Dos vocales por parte de la Consejería, nombrados por la persona titular de la Viceconsejería de Política Agraria Común y Política Agroambiental.
- Un vocal representando al SCIA de Castilla-La Mancha.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, presencial o virtualmente, pudiendo, a petición de cualquiera de los miembros de la Comisión, reunirse en más ocasiones, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Aprobación del programa anual con las actividades concretas y detalladas a realizar, así como su conformidad con los costes elegibles y la aplicación de costes simplificados o del reembolso de la intervención del PEPAC.
- b) Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del presupuesto del ejercicio siguiente, debiendo indicar los gastos de forma clara y definida.
- c) Aplicación de los remanentes del ejercicio anterior, si los hubiera.
- d) Seguimiento de las actividades de transferencia de conocimiento e innovación agraria.
- e) Evaluación de las actividades realizadas, al objeto de plantear la modificación, en caso de ser necesario, de las siguientes ediciones.
- f) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.
- g) Elaborar la pertinente acta de comprobación de las actuaciones acordadas, a la finalización de la vigencia del convenio.

### **Octava Información y publicidad**

La UCLM se compromete a informar, publicitar y dar visibilidad a la participación de la CADGR, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, haciendo referencia expresa, mediante los emblemas correspondientes en todas las actividades de la *Cátedra de Intercambio de Conocimiento e Innovación Agraria* en base a lo dispuesto en materia de información y publicidad en el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre.





El emblema de la Unión Europea se puede descargar en el siguiente enlace: [https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/symbols/european-flag\\_es](https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/symbols/european-flag_es) y se presentará con la declaración: “Cofinanciado por la Unión Europea”, sin abreviar y junto al emblema).

#### **Novena Plazo de vigencia del convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 36 meses. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### **Décima. - Modificación y resolución del convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La modificación se efectuará mediante adenda modificativa, suscrito por las partes, y siempre dentro de su plazo de vigencia.

El Convenio se extinguirá por el transcurso de su plazo de duración, por el cumplimiento de su objeto, por el mutuo acuerdo de las partes, por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción y por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Igualmente, será causa de su resolución el incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones establecidas en la estipulación segunda del presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes firmante podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

No obstante, lo anterior también podrá resolverse el Convenio por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso.





### **Undécima Interpretación y régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse de la aplicación del presente convenio se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **Duodécima. - Protección de datos de régimen personal.**

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA**

Por la **UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA**

Fdo.: Julián Martínez Lizán  
Sr. Consejero

Fdo.: José Julián Garde López-Brea  
Sr. Rector





Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
 Código Seguro de Verificación (CSV): 63F563334456E265C93533



### ANEXO 1. CONCEPTOS DE GASTO, IMPORTES Y DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES

#### 1.- Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (Aportación dineraria)

	Máximo	2025	2026	2027	2028	Totales	%
<b>CURSOS, SEMINARIOS Y JORNADAS.</b>	4000 €/actividad	14.000,00 €	15.000,00 €	13.000,00 €	3.000,00 €	<b>45.000,00 €</b>	28,13%
<b>INTERCAMBIOS BREVES</b>	7500 €/actividad	0,00 €	15.000,00 €	0,00 €	14.000,00 €	<b>29.000,00 €</b>	18,13%
<b>ACCIONES DEMOSTRATIVAS</b>	7500 €/actividad	13.000,00 €	14.000,00 €	7.000,00 €	13.000,00 €	<b>47.000,00 €</b>	29,38%
<b>ACCIONES DIVULGATIVAS</b>	1000€/actividad	3.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €	<b>9.000,00 €</b>	5,63%
<b>FOROS, SIMPOSIOS</b>	30000 €/actividad	0,00 €	0,00 €	30.000,00 €	0,00 €	<b>30.000,00 €</b>	18,75%
<b>Total</b>		<b>30.000,00 €</b>	<b>50.000,00 €</b>	<b>50.000,00 €</b>	<b>30.000,00 €</b>	<b>160.000,00 €</b>	<b>100,00%</b>



## 2.- Universidad de Castilla-La Mancha

Dedicación del personal de plantilla UCLM participante, calculado en forma de porcentaje de dedicación a este convenio, dentro de las horas reservadas a la transferencia del conocimiento e innovación en su jornada laboral, con la siguiente valoración estimada por anualidades:

Año 2025	4.025,00 euros
Año 2026	8.006,25 euros
Año 2027	8.006,25 euros
Año 2028	4.025,00 euros

**TOTAL: 184.062,5 euros**



## ANEXO 2. Actuaciones y gastos del convenio\*

### 1.- CURSOS Y JORNADAS DE FORMACIÓN

- . Retribuciones de los docentes.
- . Retribuciones al coordinador en las tareas de organización del curso.
- . Alquiler o arrendamiento de aulas y equipos didácticos cuando las actividades formativas presenciales se realicen en otras instalaciones, excepto en teleformación y telepresencial. Mantenimiento de la plataforma de teleformación en el desarrollo de las acciones formativas.
- . Material didáctico en actividades formativas presenciales.
- . Material publicitario y promocional con los correspondientes logos FEADER.
- . Seguro de accidentes de los participantes en la modalidad presencial. Excepto en teleformación y telepresencial.
- . Viaje de los alumnos como del docente, sólo en los cursos de formación presencial.
- . Costes indirectos. Gastos de organización y de personal de apoyo. Los costes indirectos se corresponderán con lo previstos en la normativa vigente de la Universidad de Castilla-La Mancha

**2.- ACCIONES DEMOSTRATIVAS** Se consideran elegibles los gastos de edición de publicaciones o material divulgativo, de alquiler de locales para la celebración de sesiones informativas y demostrativas, coste de ponentes, mantenimiento y gestión de plataformas digitales y demás gastos necesarios para el desarrollo de las actividades informativas y demostrativas incluidos aquellos correspondientes con elementos promocionales con los logotipos del FEADER, siempre que estén justificados y cuya valoración resulte proporcionada al servicio o material utilizado.

### 3.- BREVES ESTANCIAS O INTERCAMBIOS ENTRE PRODUCTORES AGRARIOS O FORESTALES Y VISITAS A EXPLOTACIONES.

- . Viaje (kilometraje en vehículo propio o de grupo)
- . Alojamiento (alojamiento y desayuno)

---

\* Conforme con lo dispuesto en la intervención de desarrollo rural 7201 de Castilla-La Mancha "Intercambio de conocimiento e información" financiada con aportaciones del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), la Administración General del Estado y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la versión 3 del PEPAC, aprobada por Decisión de ejecución de la Comisión Europea C (2024) 6133 final, de 30 de agosto de 2024.





- . Manutención (comida y cena)
- . Organización y prestación de la actividad (monitor)
- . Seguro de accidentes de los participantes.

Quedan excluidos en términos de elegibilidad:

- Cursos de preparación o formación que sean parte integrante de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.
- Gastos realizados en actividades o acciones formativas financiadas con otros fondos europeos.
- Cuotas de la Seguridad Social.
- Costes salariales de los trabajadores que reciben formación no se consideran subvencionables.
- Impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

